

Señor Juez:

Informo a usted, que dentro del proceso Verbal No. (Pertenencia) 2020-00043, regresó del Tribunal, la actuación surtida dentro del recurso subsidiario de apelación contra la providencia de fecha Octubre 1o de 2021.- Sírvase proveer.

Barranquilla Febrero 1 de 2022

HELLEN MARIA ZABALA MEZA

SECRETARIA

JUZGADO Señor SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Primero (1) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial de conformidad con lo previsto en el art. 329 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el superior dentro del proceso de la referencia., en el cual se REVOCÓ auto que decretó la terminación del proceso por DEISTIMIENTO TÁCITO-

2.- Ordénese que por secretaría se comunique la medida de inscripción de la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla sobre el folio de Matricula No. Matrícula 040-66521.- Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD: 2020-00043 Verbal

Olr.